



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANUNCIO

En relación con la convocatoria pública aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 1841/2023, de 30 de noviembre, para la configuración de una lista de reserva de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, se procede a la **publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 489/2024, de 18 de marzo, por el que se procede a la rectificación de error material advertido en la transcripción del número de identificación (DNI) de una aspirante:**

“[...] Visto expediente administrativo 3632/2023, iniciado de oficio, para la configuración de una lista de reserva de Técnicos/as de Administración General, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, para el nombramiento de personal funcionario/a interino/a, ante razones justificadas de necesidad y urgencia, se emite el siguiente informe sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 1841/2023, de 30 de noviembre, se resolvió la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección para la constitución de dicha lista de reserva, así como su convocatoria, publicándose ambas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 148, el 6 de diciembre de 2023, así como en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web de la Corporación municipal.

II.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 482/2024, de 15 de marzo, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como, se designa al Tribunal Calificador y se fija fecha, hora y lugar para la celebración de la única prueba en que consiste el proceso de selección.

III.- Resultando que en dicha resolución se advierte la comisión de un error material consistente en la transcripción del DNI cifrado de una de las aspirantes. D^a Saray Mena González, a la que se identifica con el número de documentación *****5626****, siendo el que le corresponde el *****9693****.

Dicho error en concreto se aprecia en el apartado IV de los antecedentes, así como en la consideración jurídica primera de la citada resolución, constando correctamente el DNI en el apartado primero de su parte dispositiva que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- De la rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

“[...] 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. [...]”

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el Decreto de la Alcaldía Alcaldía núm. 482/2024, de 15 de marzo, por el que se aprueba, entre otros extremos, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al presente proceso selectivo, **consistente en la transcripción errónea del DNI cifrado de una de las aspirantes, D^a Saray Mena González**, conforme seguidamente se expone, manteniéndose el resto de la resolución en iguales términos:

a) En el **apartado IV de los antecedentes** del Decreto, **donde dice:**

“[...] Asimismo, dentro del plazo otorgado, las siguientes aspirantes, formulan escrito en el que declaran haber sido omitidas de la relación provisional de admitidos y excluidos, acreditando la presentación en tiempo y forma de su solicitud de participación:

REGISTRO DE ENTRADA	FECHA PRESENTACIÓN	DNI oculto	Apellidos, Nombre	DOCUMENTACIÓN APORTADA
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2024-E-RE-302	19/02/2024	***5626**	MENA GONZÁLEZ SARAY	Solicitud de participación y demás documentación presentada en el plazo inicial de instancias

[...]”

Debe decir:

“[...] Asimismo, dentro del plazo otorgado, las siguientes aspirantes, formulan escrito en el que declaran haber sido omitidas de la relación provisional de admitidos y excluidos, acreditando la presentación en tiempo y forma de su solicitud de participación:

REGISTRO DE ENTRADA	FECHA PRESENTACIÓN	DNI oculto	Apellidos, Nombre	DOCUMENTACIÓN APORTADA
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2024-E-RE-302	19/02/2024	***9693**	MENA GONZÁLEZ SARAY	Solicitud de participación y demás documentación presentada en el plazo inicial de instancias

[...]”

b) En la **Consideración Jurídica Primera** del Decreto, **donde dice:**





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

“[...] En relación a las omisiones alegadas por las aspirantes relacionadas en el apartado IV de los antecedentes, comprobada la documentación obrante en esta Administración en el plazo de presentación de instancias, procede la inclusión y admisión al proceso selectivo de:

DNI oculto	Apellidos, Nombre
(...)	(...)
***5626**	MENA GONZÁLEZ SARAY

[...]”

Debe decir:

“[...] En relación a las omisiones alegadas por las aspirantes relacionadas en el apartado IV de los antecedentes, comprobada la documentación obrante en esta Administración en el plazo de presentación de instancias, procede la inclusión y admisión al proceso selectivo de:

DNI oculto	Apellidos, Nombre
(...)	(...)
***9693**	MENA GONZÁLEZ SARAY

[...]”

SEGUNDO.- Publicar esta rectificación en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web municipal. [...]”

En la Villa de El Sauzal, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
(firmado electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández

